

Art. 1,629. El comprador que haya sido vendido, puede en cualquier tiempo librar al retrayente del gravámen expresado en los números 4.º, 5.º y 6.º del art. 1,618.

Art. 1,630. Cuando conviniere en ello el comprador vencido, ó pasados los plazos prevenidos en el art. 1,618, el juez librará otro mandamiento para que se cancele la anotacion hecha en el Registro de la propiedad del compromiso contraido por el retrayente.

La enajenacion que se hiciere antes del vencimiento de los respectivos plazos, sin la conformidad del comprador vencido, será nula, quedando tambien sin efecto el retracto, si dicho comprador lo solicitare.

## ÍNDICE.

	Págs.
Tratado de los retractos.—Artículo preliminar. . .	5

### PRIMERA PARTE.

Del retracto gentilicio. . . . .	7
Capítulo I. De las leyes que establecieron el derecho de retracto gentilicio, de la naturaleza de este derecho, y del cuidado con que las leyes han sabido preservarle de todo ataque. . . .	8
§ I. De las leyes que establecieron el derecho de retracto gentilicio. . . . .	8
§ II. De la naturaleza del retracto gentilicio y de la obligacion de respetarlo. . . . .	11
Cap. II. De la naturaleza de la accion de retracto gentilicio. . . . .	16
Cap. III. De las cosas que están sujetas al retracto gentilicio. . . . .	23
Artículo I. Cuáles son las cosas que son, ó no, consideradas heredades para los efectos del retracto. . . . .	24
Art. II. Qué condicion han de tener las fincas para estar sujetas al retracto gentilicio. . . .	36

Cap. III. De si vienen sujetas al retracto las cosas que por sí mismas no lo estén, en el caso que se hayan vendido junto con una sujeta al mismo y vendidas por un mismo acto.. . . .	49
Cap. IV. De los contratos y actos que dan lugar al retracto gentilicio y desde cuándo. . . . .	52
Art. I. Del contrato de venta. . . . .	52
Art. II. Cuáles son los contratos que se consideran como equivalentes á la venta. . . . .	56
§ I. Del contrato de renta vitalicia. . . . .	56
§ II. De la permuta en cosas muebles. . . . .	56
§ III. De la insolutundacion.. . . .	57
§ IV. De las donaciones remuneratorias ú onerosas. . . . .	59
§ V. Del arrendamiento á renta redimible. . . . .	60
Art. III. De los contratos y actos que no son equivalentes á venta, ni están por consiguiente sujetos al retracto. . . . .	62
§ I. De la permuta de una finca con otra inmueble. . . . .	62
§ Del arrendamiento á renta irredimible. . . . .	77
§ III. Del contrato de sociedad, y de la conversion de los bienes raíces en muebles. . . . .	79
§ IV. De la donacion. . . . .	80
§ V. De la transaccion. . . . .	83
§ VI. De la licitacion entre los copropietarios. . . . .	84
§ VII. De los actos que contienen la rescision de una venta, antes que una nueva venta. . . . .	88
§ VIII. De las ventas nulas y de las ventas simuladas. . . . .	92
Art. IV. ¿Desde cuándo los contratos que están sujetos al retracto dan lugar al mismo? . . . . .	94
Cap. V. ¿A quién se concede el gentilicio? ¿Por quién y sobre quién puede ejercerse? . . . . .	98
Art. I. ¿A quién se concede el retracto gentilicio? . . . . .	98

§ I. ¿Quién es reputado vendedor, á cuya familia se concede el retracto gentilicio? . . . . .	98
§ II. Cuál es la familia del vendedor á quien se concede el derecho de retracto gentilicio. . . . .	105
Art. II. ¿Por quién puede ser ejercido el retracto? . . . . .	108
§ I. Cuáles son las personas que pueden ó no ser admitidas al retracto gentilicio, y qué causas pueden ó no excluirlas del mismo. . . . .	108
§ II. De la preferencia establecida entre varios parientes en diferentes grados que quieren ejercer el retracto. . . . .	126
§ III. De la preferencia y concurrencia entre varios parientes en igual grado. . . . .	131
Art. III. ¿Contra quién puede ó no puede ejercerse el retracto? . . . . .	134
Cap. VI. De la manera que puede intentarse el retracto; y si puede ejercerse por una parte lo que el contrato comprende. . . . .	144
Primer caso. . . . .	144
Segundo caso. . . . .	151
Tercer caso. . . . .	155
Cap. VII. En qué tiempo debe intentarse el retracto gentilicio. . . . .	157
Art. I. Cuál es el tiempo regulado por las costumbres durante el cual debe ejercerse el retracto. . . . .	157
Art. II. Desde cuándo empieza á correr el tiempo señalado para ejercer el retracto. . . . .	160
§ I. De lo que requieren las diferentes costumbres y el decreto sobre registro para hacer correr el tiempo del retracto . . . . .	160
§ II. De las demás causas que impiden ó no impiden correr el tiempo del retracto. . . . .	168
Art. III. ¿Cuándo se considera que el pariente	

ejerce el retracto en el tiempo prescrito?	174
Art. IV. De la naturaleza y del efecto de la prescripción contra el retracto.	177
Art. V. Si hay un tiempo extraordinario para las instancias desiertas de retracto, y de la apelación de las sentencias denegando el derecho de retracto.	181
Cap. VIII. De la forma en que se ejerce el retracto.	182
Cap. IX. De las obligaciones del retrayente.	194
Art. I. Del precio.	195
§ I. Cuál es este precio.	195
§ II. De la exoneración del precio que todavía se debe.	204
Art. II. De las cargas ó condiciones impuestas al comprador en el contrato de venta.	209
Art. III. Del reembolso de los gastos legítimos.	212
Art. IV. De las mejoras.	224
Art. V. A quién debe indemnizarse cuando el retracto se ejerce sobre un tercero.	232
Art. VI. ¿En qué tiempo el retrayente debe indemnizar al adquirente?	235
§ II. Dentro de qué tiempo debe verificarse la indemnización de los alquileres y gastos desembolsados.	246
Art. VII. De las ofertas y de la consignación que el retrayente está obligado á hacer en caso de que el adquirente rehuse la percepción ó en el caso de que no haya sido hallado en el domicilio de aquél.	247
Cap. X. De las obligaciones del adquirente que ha reconocido el retracto ó de aquél á quien se haya adjudicado.	259
§ I. De la demora en la entrega de la finca.	259
§ II. De los frutos.	260

§ III. Del tesoro encontrado en la finca.	273
§ IV. De las mermas.	274
Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de justicia.—Retracto.	279
Retracto de comuneros.	285
Retracto gentilicio.	286
Ley de enjuiciamiento civil.—Tít. XIX.—De los retractos.	293

## OBRAS EN VENTA EN LAS SIGUIENTES LIBRERÍAS

MADRID: Bailly Bailliére, Fe, Gaepar, Iravedra, Leocadio Lopez, San Martin y Suarez.  
 BARCELONA: Viuda é Hijos de J. Subirana, y Llor-dachs.

Pesetas.

† Elías (D. José Antonio). DERECHO CIVIL GENERAL Y FORAL DE ESPAÑA, tres tomos. . . . .	35
Idem. DOS APÉNDICES. . . . .	5
Idem. LEGISLACION CIVIL VIGENTE EN ULTRAMAR, dos tomos. . . . .	6
Idem. LEGISLACION HIPOTECARIA DE ESPAÑA, CUBA, PUERTO-RICO Y FILIPINAS, 2. <sup>a</sup> edicion..	6
Elías de Molins. (D. Antonio). TRATADO DE LEGISLACION DE ADUANAS.. . . .	3'50
Idem. SANIDAD MARÍTIMA. . . . .	2'50
Idem. MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO CIVIL Y PENAL DE ESPAÑA Y ULTRAMAR PARA USO DEL CLERO PARROQUIAL, tres tomos. . . . .	18
Idem. ADICIONES. . . . .	2'50
Baudrillart. MANUAL DE ECONOMÍA POLÍTICA.. . . .	5
Prunaire. ARTE DE COLOREAR LOS VINOS CON EL COLOR NATURAL DE LA UVA. . . . .	2'50
Guyot. TRATADO DEL CULTIVO DE LA VID Y VINIFICACION. . . . .	6
Pothier. TRATADO DE OBLIGACIONES.. . . .	7'50
Idem. TRATADO DE LA POSESION Y PRESCRIPCION.	7
Idem. TRATADO DE COMPRA Y VENTA. . . . .	8
Idem. TRATADO DEL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.	4

